

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibieron oficios de los bancos de OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BBVA en respuesta a la medida cautelar comunicada por este Despacho. También se le informa de oficio allegado por el pagador de TLG CONSTRUCCIONES S.A.S en respuesta a la medida cautelar comunicada por este despacho. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 09 de mayo de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
 Demandante: **JUAN CAMILO ARANGO RANGEL**
 Demandados: **JHONATAN ANDRÉS CARLOS RENDÓN**
 Radicado: **170014003010-2022-00080-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, y se pone en conocimiento de la parte demandante los escritos allegados por los bancos de OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y BBVA donde informan que el demandado no poseen ningún producto financiero con estas entidades.

De igual manera se pone en conocimiento escrito allegado por la representante legal de TLG CONSTRUCCIONES S.A.S donde informa que no puede proceder con la medida cautelar comunicada por el despacho, porque el demandado no labora en dicha empresa desde el 16 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 074 del 10 de mayo de 2022
 Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f853820a74c27ca08cd68632a5db16eaed7dc0b671f0cb51a147973100a2e28**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**